



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE212/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO “F135310 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES EN CONTEXTOS DE COMPLEJIDAD” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>Protocolo</b>	Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, en acatamiento de las sentencias SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 ACUMULADOS y SUP-JRC-101/2022
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definieron la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó dicho instrumento.
- III. **Sentencia de la Sala Superior.** El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior, dictó sentencia en los expedientes SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 acumulados, mediante la cual se ordenó al INE adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas y protocolos necesarios para crear una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral.
- IV. **Proyecto Específico CIP 2022.** El 19 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE163/2022, la Junta aprobó a la DEOE los recursos para la creación del Proyecto Específico "F135310 implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad", mismo que formó parte de la CIP 2022.
- V. **Aprobación de la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, documentos que se modificaron por el mismo órgano el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.
- VI. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

\$14,437,935,663.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

- VII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VIII. Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales.** Mediante Acuerdo INE/CG876/2022, del 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, en acatamiento de las sentencias SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 ACUMULADOS y SUP-JRC-101/2022.
- IX. Aprobación del Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG880/2022 por el que se aprobó el presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- X. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG15/2023 las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XI. Aprobación del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó mediante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo INE/CG441/2023, el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la cancelación del Proyecto Específico denominado **“F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad”**; conforme a lo dispuesto por los artículos 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1, y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE y 15, numeral 5, inciso e), de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo general**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29 y 30, párrafos 1, incisos a), d) e i); y 2; de la LGIPE, señala que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral.
2. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, mandata que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de las y los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

3. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, señala que la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las referidas Políticas y Programas; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o la persona Consejera Presidenta.

### **TERCERO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

6. El artículo 49 de la LGIPE dispone que la Secretaría Ejecutiva coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE en relación con el diverso 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establecen que la Secretaría Ejecutiva, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
9. El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
10. El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), h) e i), establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera la propia LGIPE.

Por su parte, el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), g), i), k) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEOE: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las Vocalías Ejecutivas, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar y coordinar a través de las Vocalías Ejecutivas las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de las y los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), aa) y ff), del RIINE, disponen que la DEA, tiene entre otras atribuciones, la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; así como las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
12. En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
13. El citado Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

14. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se construye a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
15. De lo anterior destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán ordenar y priorizar acciones para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
16. Los artículos 2 y 3, párrafo 1 de los Lineamientos, señalan que éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático para la administración de los proyectos específicos.

17. El artículo 13, numerales 1 y 2, incisos a) y b), de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
18. El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
19. El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, señala que la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR, posterior a la verificación realizada por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia, el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad, Enlace CIP o Líder de Proyecto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

20. El artículo 15, numeral 5, inciso e), de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de cancelación del proyecto.
21. El artículo 15, numeral 6, párrafo segundo de los Lineamientos, establece que serán sujetos de cancelación aquellos proyectos específicos de la UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado, no hayan iniciado sus actividades conforme a su calendario y atendiendo al cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, poniendo a disposición de éste el recurso para canalizarlo a prioridades institucionales.
22. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
23. El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la DEA, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los mismos.
24. El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar su uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

26. El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

**Cuarto. Motivación que sustenta la cancelación del proyecto específico denominado “F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad” de la CIP 2023**

27. El Protocolo tiene como objetivo general establecer la coordinación y colaboración con las autoridades e instituciones coadyuvantes con competencia en temas de seguridad pública, para garantizar la integridad física de las personas servidoras públicas y la ciudadanía.

Asimismo, el Protocolo planteó las condiciones organizativas, operativas y de vigilancia necesarias para cumplir con las atribuciones de la autoridad electoral y las autoridades en materia de seguridad pública, de manera eficiente y eficaz, en caso de dificultades o riesgos, para salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como de las personas electoras, que se encuentren en posibles situaciones de violencia.

28. En el mismo sentido, para dar cumplimiento al resolutivo SEXTO de la sentencia dictada en los expedientes SUPJRC-166/2021 y ACUMULADOS por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se ordenó al Instituto adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas y protocolos necesarias para contar una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral, la Junta creó el proyecto específico denominado “F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad”, el cual formó parte de la CIP 2022. Tomando en consideración lo anterior, mediante Dictamen 196 Procedente, de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, se aprobó a la DEOE el cambio de la fecha de inicio del Proyecto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

referido, así como la transferencia de recursos al mismo, a fin de contar con suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios de la consultoría.

- 29.** En ese sentido, se realizó la contratación de una empresa consultora experta en materia de seguridad que llevó a cabo actividades de diseño metodológico, arquitectura de base de datos y pilotaje necesarios, para que con la información recabada, en una segunda etapa, se realizara el monitoreo que permitiera identificar y aportar información sobre tendencias, riesgos concretos y se presentaran recomendaciones para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de los electores, y el desarrollo de las elecciones en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- 30.** En cumplimiento a la sentencia SUP-JRC-166/2021 se emitió el Acuerdo INE/CG876/2022, mediante el cual se aprobó el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, en acatamiento de las Sentencias SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 Acumulados y SUP-JRC-101/2022, misma fecha en que se aprobó el Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2023 en el cual estaba incluido el presupuesto del Proyecto específico que nos ocupa.
- 31.** El acuerdo referido fue hecho del conocimiento de la Sala Superior; por medio de oficio y por Acuerdo del 20 de diciembre de 2022, el Magistrado ponente tuvo por recibido el oficio mediante el cual el Instituto informó del cumplimiento dado por la sentencia; remitiendo copia certificada del Acuerdo referido, como parte del cumplimiento a la resolución emitida y ordenó devolver el expediente al archivo jurisdiccional.
- 32.** En el Acuerdo INE/CG876/2022 en el que se emitió el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, citado con antelación, fue notificado a las personas titulares de la Secretaría de Gobernación; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad Pública; Centro Nacional de Inteligencia; Fiscalía General de la República; Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; de los 32 OPL; y de las vocalías ejecutivas locales del INE para que lo hicieran del conocimiento de las personas titulares del Poder Ejecutivo Estatal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es importante señalar que dicho Protocolo fue implementado en los procesos electorales locales realizados durante 2023 en Coahuila y el Estado de México, de conformidad con las atribuciones de las autoridades, tanto electorales como de gobierno en ambas entidades.

33. En virtud de lo anterior, se advierte que, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en lo que corresponda, respecto de los procesos electorales locales concurrentes, el INE en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, implementará el Protocolo, a través del cual se llevarán a cabo las acciones que sean necesarias para garantizar que los procesos electorales se realicen en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normatividad aplicable.
34. En razón de ello, se requiere la cancelación del proyecto "F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad", en virtud de que, mediante la aprobación del acuerdo INE/CG876/2022 en el que se emitió el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales la aprobación del protocolo se encuentra colmada la necesidad de adoptar mecanismos para mitigar situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso electoral.

Por lo anterior, se ponen a disposición los recursos para canalizarlos en proyectos prioritarios del Instituto en cumplimiento con las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

35. Asimismo, la cancelación del proyecto se llevará a cabo acorde con las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, las cuales a propuesta de la Junta fueron aprobadas por el Consejo General.
36. La DEOE remitió a la DEA mediante Sistema de Archivo Institucional, el Formato 4 "Solicitud de Modificación" del proyecto específico "F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad", con la justificación que sustenta su cancelación (**Anexo 1**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

37. La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la DEA, remitió a la DEOE el Dictamen número **196**, en el que se determina procedente la cancelación del proyecto específico "F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad" (**Anexo 2**).
38. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la cancelación del presupuesto del proyecto específico denominado "F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad" correspondiente a la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la cancelación del Proyecto "F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad"; mismo que forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen número 196 emitido por la DEA y el formato correspondiente que detalla la cancelación referida y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1 y 2.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de cancelar el proyecto referido, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**      **LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**